

2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Informe Legal N° 69/2024

Letra: T.C.P. - S.

Cde.: Expte. N° 150/2020

Letra T.C.P. - P.R.

Ushuaia, 29 de mayo de 2024

**AL SECRETARIO LEGAL A/C  
DR. PABLO E. GENNARO**

Viene a esta área de Sumarios e Informaciones Sumarias el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *“S/ SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO - EXPTE CRPTF N° 66/2016”*, en el marco del seguimiento ordenado por los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 68/2023, obrante a fojas 319/vta y 320, a fin de tomar intervención emitiendo el informe jurídico pertinente.

#### **ANTECEDENTES Y ANALISIS:**

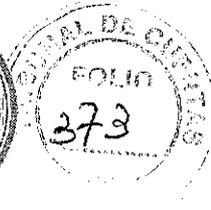
En el artículo 3° la referida Resolución Plenaria N° 68/2023, resolvió: *“Continuar con el seguimiento de las actuaciones, a fin de conocer los resultados de la solicitud de mediación requerida por la C.P.P.yP.T.D.F. y, en consecuencia, los pasos a seguir respecto a la situación contractual entre el Organismo y la firma Hard Rock Ushuaia S.A., ya sea la revisión de los términos del contrato vigente o, en caso no arribar a un acuerdo, la instancia de la acción judicial correspondiente, instando a las autoridades del Organismo previsional para que, en las medidas a adoptar a futuro respecto del contrato, procuren no solo evaluar*

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

*las diferencias de valores de obra relevados, sino también la efectiva ejecución de todas las obras comprometidas, de conformidad con las ordenanzas y normativas vigentes. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio”.*

Por su parte el artículo 4° de la misma Resolución Plenaria resolvió:  
*“Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente a la Secretaría Legal quien deberá informar de manera trimestral los avances del mismo al Cuerpo Plenario de Miembros”.*

En ese orden, se remitió a la Sra. Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial TDF (C.P.P.yP.T.D.F.), Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, la Nota Externa N° 930/2024 Letra: TCP - S, del 15 de mayo de 2024, obrante a fs. 369, por la cual se le solicitó, en el marco del seguimiento del Expediente del registro de este Tribunal Letra: TCP - PR N° 150/2020, caratulado: *“S/SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO - EXPTE CRPTF N. 66/2016”*, y en función de lo ordenado a la Secretaría Legal de este Tribunal por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 68/2023, tenga a bien informar el estado en que se encuentran las tratativas del temperamento a seguir por parte del Directorio de la C.P.P.yP.T.D.F., en cuanto a la revisión de los términos del contrato vigente entre la C.P.P.yP.T.D.F. y la firma Hard Rock Ushuaia S.A, o en caso de no arribar a un acuerdo, la iniciación de la acción judicial correspondiente, fundamentando lo solicitado en virtud de lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la C.P.P.yP.T.D.F. a través de su Informe N° 66/2023 - G.A.J.-C.P.P. y P.T.D.F, del 18 de septiembre de 2023, obrante a fs. 345; Informe N° 05/2024 - G.A.J.- C.P.P. y P.T.D.F, del 18 de enero de 2024, obrante a fs. 348 y Nota N° 44/2024-DIR-C.P.P.yP.T.D..F, del 15 de febrero de 2024, obrante a fs. 367.



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Por Nota N° 147/2024-DIR-C.P.P. y P.T.D.F., del 15 de mayo de 2024, obrante a fojas 378, la Crio. General (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., en el marco del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 150/2020 Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: *“S/SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO”*, habiéndose emitido el Informe Legal N° 41/2023 Letra T.C.P. - C.A., cumpliendo con lo solicitado, remitió a este Organismo de Control el informe Bimestral, consecuente a la situación contractual entre ese Organismo y la firma Hard Rock Ushuaia S.A, adjuntando con su Nota, el Informe N° 43/2024 G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F - GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, del 15 de mayo de 2024, emitido por el Abogado Adrián MARTÍNEZ, en una (1) fs. útil, obrante a fs. 371.

En el referido Informe N° 43/2024, el letrado MARTÍNEZ informó que atento a lo informado mediante Informe N° 05/2024.-G.A.J.-C.P.P.yP.T.D.F. del 18 de enero del año 2024 y Nota N° 44/2024-DIR-C.P.P.yP.T.D.F. del 15 de febrero de 2024, siguen estando presente las mismas circunstancias expuestas.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la C.P.P.yP.T.D.F., en cuanto a que sigue en tratativas el temperamento a seguir por parte de las autoridades del Organismo, ya sea la revisión de los términos del contrato vigente o en caso de no arribar a un acuerdo, la instancia judicial correspondiente, se sugiere continuar con el presente seguimiento hasta tanto el Directorio de la C.P.P.yP.T.D.F. establezca los lineamientos a seguir, debiéndose informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos*

*e insulares correspondientes son argentinos”*

Reiterando lo ya manifestado en el Informe Legal N°07/2024 Letra: TCP - S, el seguimiento recomendado en el párrafo anterior, tiene en cuenta que el Informe de Razonabilidad confeccionado por el Ing. Marcelo Fabián DOMATO, en sus conclusiones obrante a fojas 220, expuso que corresponderían únicamente 117 meses de canon locativo y no los 240 originalmente pactados, por lo que al estar transitando el contrato todavía dentro del lapso de los 117 meses que hubieran correspondido conforme a esa opinión -el contrato se inició el 1 de abril de 2016- **(por lo que vencería en diciembre de 2025, es decir dentro de 19 meses)** ni siquiera en esa hipótesis se puede afirmar la existencia de daño actual a la fecha, que justifique el ejercicio de acciones propias.

En mérito de las consideraciones vertidas se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.

Esteban Vicente BERNAL  
Abogado  
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Adviendo tomado intervención,  
y en las conclusiones para continuidad del trámite.  
30/05/2024.*

Dr. Luis Mario GRASSO  
Abogado  
Mat. N° 710 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Nota Interna N° 805/2024

Letra: T.C.P. – S.L.

Cde.: Expte. N° 150/2020

Letra: T.C.P.- P.R.

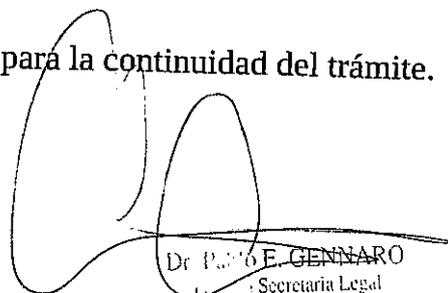
Ushuaia, 30 MAYO 2024

**SR. VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
Dr. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 69/2024, Letra: T.C.P. – S., suscripto por el Dr. Esteban Vicente BERNAL en el expediente del corresponde, caratulado: **“S/ SEGUIMIENTO RES. PLENARIA N° 89/2020 LOCACIÓN COMERCIAL EDIFICIO AV. SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO – EXPTE CRPTF N.º 66/2016”**.

En consecuencia, se elevan las actuaciones para su conocimiento y, por su intermedio, al Cuerpo Plenario de Miembros sugiriendo que seguidamente el expediente sea remitido a esta Secretaría Legal a los fines del seguimiento.

Sin más, giro lo hasta aquí actuado para la continuidad del trámite.

  
Dr. PABLO E. GENNARO  
Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

